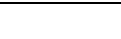


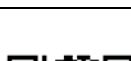
	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 1 de 9			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO	Código TRD:	110.17.02		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MC-CD-030-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 1.053.724.853 de Tenza
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTORA DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICORÍTMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos **ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.724.853 de Tenza, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN, previas, las siguientes consideraciones

- I. Que la misión del Municipio de La Capilla en esta materia es lograr que cada una de las personas que habitamos el municipio supere sus necesidades básicas insatisfechas mediante el uso de herramientas como lo son la capacitación, el apoyo técnico y económico a grupos organizados mediante estrategias de administración que incluyen planificar, organizar, dirigir, coordinar, prever y la puesta en marcha de cada una de las propuestas. Apoyar las personas en el desarrollo de proyectos productivos y sociales que tiendan a mejorar la calidad de vida.
- II. Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- III. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
- IV. Que tienen por Objeto: preservar la identidad cultural de la población, rescatando los valores y expresiones artísticas, conservando el patrimonio histórico y cultural del municipio a través de una política pública que integre los diferentes programas a nivel Nacional, Departamental y Local. Se encuentra el programa de FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA, línea base, existe la escuela de danzas, Metas del Programa, apoyar el fortalecimiento de los diferentes programas artísticos y culturales de las escuelas existentes

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 2 de 9		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO	Código TRD:	110.17.02	

- V.** Que en su artículo 1° de la mencionada Ley, numeral 3 establece: “El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
- VI.** Que la misión del Municipio de La Capilla es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el convenio a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto que permitan a la población infantil y juvenil el desarrollo de prácticas y buen uso del tiempo libre.
- VII.** Es deber ser de todas Entidades Estatales brindar un servicio oportuno, eficiente y de calidad a las personas que así lo requieren, de allí la necesidad de la administración municipal de cumplir con las expectativas de la comunidad a necesidad, dando la importancia de la razón social y comunitaria de la atención al público.
- VIII.** Que la danza y las actividades físicas se deben usar como herramienta de libre expresión, generando opciones que permitan a la comunidad cambiar la monotonía de sus actividades diarias y el sedentarismo.
- IX.** Que la actividad física es un medio que permite proteger a la comunidad y mantener la calidad de vida, al mejorar el funcionamiento de numerosos sistemas fisiológicos, la actividad física ayuda a prevenir y/o tratar muchas condiciones de salud física y mental, efectiva tanto para prevenir como para tratar enfermedades cardíacas, diabetes y ocho tipos específicos de cáncer, los cuales aumentan el riesgo de enfermedades graves y muerte entre las personas infectadas con el coronavirus. Aunque la actividad física es ampliamente recomendada por las autoridades de salud, los esfuerzos para promover estilos de vida activos son mínimos.
- X.** Que el municipio de La Capilla en pro del bienestar de sus habitantes y el fomento de los hábitos de vida saludables implementa programas de formación deportiva, dentro de los cuales se encuentra las clases grupales de danza folclórica y/o contemporánea, Incentivando a la comunidad al aprovechamiento del tiempo libre.ç
- XI.** La danza en Colombia es más que una expresión cultural y artística, es una herramienta social que le ha dado un lugar a la manifestación de sentidos y experiencias a través del cuerpo. Al bailar se utilizan diferentes zonas del cerebro para armonizar sonido y movimiento. No obstante, desarrollar habilidades dancísticas permite, no solamente el desarrollo cerebral, sino también otras ventajas sociales, emocionales, físicas y culturales que vale la pena estimular en diferentes etapas de la vida.
- XII.** Así mismo La danza es una práctica deportiva muy completa que nos ayuda a fortalecer el cuerpo, mejorando nuestra salud. Además de ser una actividad divertida que nos permite desconectar de nuestra rutina, realizarla de manera habitual nos aporta muchos beneficios
- XIII.** Adicional el municipio de La Capilla en pro del bienestar de sus habitantes y el fomento de los hábitos de vida saludables implementa programas de formación deportiva, dentro de los cuales se encuentra las clases grupales de zumba/ Rumba terapia, incentivando a la comunidad al aprovechamiento del tiempo libre, siendo esta práctica un ejercicio que combina diferentes ritmos de bailes: salsa, merengue, mambo, reguetón, etc. Las clases se basan en coreografías aeróbicas que no solo permiten bajar de peso, sino también reducir el estrés y mejorar el equilibrio y la coordinación.
- XIV.** La Práctica de esta actividad dos o tres veces por semana puede ayudarte a reducir la grasa corporal de forma notable, con resultados visibles en tan sólo un mes, lo que para la administración municipal se enfoca en mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Capillense, puesto que Mejora el sistema cardiovascular, Quema de calorías, Tonifica y reafirma la musculatura, Mejora la flexibilidad y la fuerza, Disminuye la producción de ácido láctico, Aumenta la coordinación, Corrige malas posturas, situaciones que en ocasiones limitan la movilidad de las personas, que esta práctica de danza y deporte además genera Beneficios para la salud emocional y mental es así como la zumba/ rumba terapia Mejora la autoestima, la Socialización, disminuye el estrés, Mejora la memoria, y en general hace personas más y felices, lo que se convierte en general en una comunidad más saludable mentalmente.
- XV.** La Alcaldía municipal como entidad de carácter gubernamental del municipio, debe prestar un servicio al usuario eficiente, de calidad y confidencial el cual permita dar las respuestas de acuerdo a la normativa vigente y dentro de los tiempos establecidos a las solicitudes de la comunidad, mediante el

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 3 de 9			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

uso y aplicación de las habilidades de comunicación y organización a la vanguardia de las herramientas tecnológicas actuales.

- XVI.** Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona natural de Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias en el desarrollo y fomento de actividades culturales y folclóricas que permitan generar espacios de buen uso del tiempo, y además del desarrollo de estrategias de estilos de vida san, ello para fortalecer el bienestar comunitario, como también en el alcance al logro de las metas y objetivos para la cual se ha propuesto la entidad.
- XVII.** Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias y fortalecimiento cultural y folclórico, siendo esto un impedimento para cumplir los objetivos del estado, por lo cual se expone la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta la alcaldía con una persona natural que cuente con los conocimientos necesarios en las distintas etapas, al igual que la experiencia requerida para ello.
- XVIII.** En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.
- XIX.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTORA DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICO/RÍTMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 4 de 9			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Todas y cada una de las actividades son planificadas, para que el contratista las realice de acuerdo con su disposición. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.

1. Elaborar y presentar al supervisor cronograma mensual de actividades a desarrollar en la escuela de danzas y demás espacios, de acuerdo con los horarios de clases concertados con los integrantes de los grupos conformados y demás actividades que se plantee para el cumplimiento del contrato.
2. Fortalecer la escuela de danzas del Municipio de La Capilla, convocando e impartiendo clases en varios grupos poblacionales, atendiendo a la edad y niveles de formación, con el propósito de representar a la comunidad en diferentes eventos de trascendencia cultural y festiva dentro y fuera del municipio, estableciendo diversas modalidades de enseñanza y garantizando la inclusión de la población diversamente hábil.
3. Efectuar los ensayos de planimetría coreográficas en danzas autóctonas y contemporánea (presencial), dos días a la semana con una intensidad de una hora y media al día con cada grupo.
4. Desarrollar actividades lúdicas y de formación cultural a la primera infancia, en los diferentes hogares o jardines infantiles, con intensidad mínima de una (01) hora por lo menos dos veces al mes.
5. Desarrollar actividades lúdicas y de formación cultural por lo menos dos (02) horas semanales en las diferentes sedes de la Institución Educativa La Candelaria, las cuales deben ser certificadas por el docente encargado de la sede.
6. Desarrollar y apoyar actividades en su área con los adultos mayores del Municipio de la Capilla, priorizando asistencia al Centro de Protección del Adulto Mayor Sildana Martin, con intensidad mínima de una (01) hora por lo menos dos (02) veces al mes.
7. Desarrollar y apoyar actividades en su área para los niños, niñas, adolescentes que se inscriban a las vacaciones recreativas del Municipio.
8. Desarrollar y apoyar actividades en su área para la población en condición de discapacidad mediante el desarrollo de habilidades físicas, motrices y creativas, al menos una vez al mes.
9. Preparar un repertorio coreográfico con los grupos que se conformen, con el propósito liderar, acompañar y participar en eventos dentro y fuera del municipio cuando sea requerido.
10. Fomentar e incentivar actividades socioculturales que muestren la danza como herramienta educativa y de inclusión social, generando espacios de participación para el fomento cultural, fortaleciendo los valores culturales y la identidad regional a través del folclor colombiano, haciendo énfasis en los saberes culturales y gastronómicos ancestrales del municipio de La Capilla, a través de un esquema coreográfico.
11. Cumplir con las demás funciones que sean solicitadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe final en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. El cuales debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE.** Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE.**

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 5 de 9		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	CONTRATO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	Código TRD:	110.17.02		

recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de 1) los Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, 2) Factura o cuenta de cobro, y 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- **Parágrafo 1:** Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.
- **Parágrafo 2:** El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.
- **Parágrafo 3:** Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.
- **Parágrafo 4:** La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.
- **Parágrafo 5:** Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.
- **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
- **Parágrafo 7:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

El valor de contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No 2026010053 del 29 de enero de 2026

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 9		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	CONTRATO			
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.02	

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL/LA CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.
13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 7 de 9		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	CONTRATO	Código TRD:	110.17.02	

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

- 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
- 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 5. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 8 de 9		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	CONTRATO			
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		Código TRD:	110.17.02	

del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, o agente. PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 9 de 9			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co	Contratista Nombre del Contratista: PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO Cargo: Instructora de Danzas Dirección: Carrera 9 No 4-25 Tenza Teléfono: 3142464115 Correo electrónico: pau.vergara18@gmail.com
---	--

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1. Los estudios previos.
- 2. La oferta presentada por el Contratista.
- 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

Original firmado
ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla
C.C. 4.145.140 de La Capilla

Original firmado
PAULA ANDREA VERGARA GUERRERO
Contratista
C.C. No 1.053.724.853 de Tenza

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría General y de Gobierno
Copia: Interesado
Ubicación: 130.17.02